COOLINA OLINA DI COMPANIA DI LA CONTRA DELLA CALIFORNIA D

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

FUERA

Por 1 mes.... 2 pesetas. Por 1 mes... 2'50 pesetas Por 3 idem... 5'50 n Por 3 idem... 7 n Por 6 idem... 10'50 n Por 6 idem... 12'50 n Por 1 año... 20'50 n Por 1 año... 24 n

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán ()'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

CAPITAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provincial, pueden presentarse en la Sección de Contaduria à recojer el despacho.

Logroño, 7 de diciembre de 1894. — El Presidente, Pablo Garnica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de noviembre último.

(Continuación.)

El Exemo. Sr. Alcalde hizo presente que D. Luis Pliegos, le ha ofrecido en nombre de los propietarios de la casa núm. 20 de la calle del Coso, cederla al Ayuntamiento, por la cantidad de 5.000 pesetas, pagadas en obligaciones municipales, amortizables en diez años, con interés de un 6 por 100. Considerando el Ayuntamiento que el ofrecimiento es de conveniencia, mucho más tratándose de una mejora que tiende á higienar aquella parte de la población, de un modo esencial, acordó adquirir el predio urbano referido, sometiendo el asunto á la Junta municipal, para su sanción, conforme determina el Real decreto de 4 de enero de 1883.

El Sr. Pesidente de la Asociación de labradores, invita al Ayuntamiento para que por sí, ó por medio de persona que le represente, concurra á la Junta general, que se celebrará en el día de mañana, con objeto de trasformar la actual Asociación del Campo, en Sindicato de riegos, cumpliendo la instrucción de 25 de junio de 1884, que regula esta clase de procedimientos. El Municipio dió su representación al Exemo. Sr. Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Acto continuo, se nombró una comisión especial compuesta del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Vicente Infante, D. Remigio Vidaurreta, Procurador Síndico y del Concejal D. Pedro Montero, para que informe acerca del sorteo que debe celebrarse, á fin de conocer los Sres. Concejales que, habiendo tomado posesión de sus cargos en el día 1.º de enero de 1894, deban cesar en el desempeño de los mismos, en 1.º de julio de 1895, según las disposiciones superiores.

El Exemo. Sr. Alcalde dió cuenta de que la comisión de Instrucción pública, había visto la casa núm. 128 de la calle Mayor, propia de la Señora Condesa de Bornos, donde puede trasladarse la Escuela de D. Antonio Villaverde, en cuyo local, según opinión del Sr. Arquitecto del Municipio pueden colocarse unos 90 alumnos, significando que la renta no excederá de

1000 á 1250 pesetas anuales, tomando todo el piso principal, con habitación para el Maestro, y que las obras indispensables para constituir aquel centro de instrucción, dejando la casa, á la terminación del contrato, en el mismo ser y estado que hoy se encuentra, no pasará de 250 pesetas. Después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales, opinando unos llevar dicha escuela del Sr. Villaverde á la de párvulos, y otros á la casa de la señora Condesa de Bornos, el Sr. Pesidente preguntó si se arrendaba para escuela de niños la casa propia de dicha señora Condesa. Verificada votación, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si.

Toledo, Maguregui, Ulargui, Rubio, Velázquez, Montero, López, Rivas, Presidente.

Señores que dijeron no.

Infante, Moreno, Vidaurreta, Ayala, Jiménez, Gómez, La Riva.

Terminada la votación en que se determinó el arriendo de la casa, tantas veces mencionada, el Municipio dispuso que la comisión respectiva emita informe acerca del gasto que haya de hacerse para adquirir el material y demás que sea indispensable á fin de habilitar con toda urgencia, la escuela de niños, causa de este acuerdo, y que, cuando se haga el contrato de arriendo, concurran al otorgamiento de la escritura, en nombre y representación del Ayuntamiento, su Presidente el Exemo. Sr. Marqués de San Nicolás y el Procurador Síndico D. Remigio Vidaurreta, ó las personas que legalmente les sustituyan.

A propuesta del Sr. Alcalde y declarado de urgencia el asunto, el Ayuntamiento determinó se proceda inmediatamente al arreglo del pabellón dedicado, en la Plaza de Abastos, á la venta del pan y otras especies alimenticias, á fin de preservar de las lluvias á los vendedores, colocándolos en buenas condiciones de Sanidad. El gasto se pagará con cargo al capítulo 6.°, art. 4.° del presupuesto de 1894-95.

El Sr. Montero hizo una proposición verbal, demostrando la conveniencia de establecer un paso de adoquines en la calle de Soria, entre la casa de don Salustiano Marrodán y las nuevamente construidas por los Sres. Bergasa Hermanos. Teniendo en cuenta el Ayuntamiento lo preceptuado en la Real orden de 16 de octubre último, expedida por el Ministerio de la Gobernación, dispuso oir el informe de la comisión de Policía urbana, que lo hará extensivo á otros arreglos de la misma indole, que hay necesidad de ejecutar dentro del perímetro de esta población.

Leída, fué aprobada una cuenta relativa á servicios municipales.

Sesión del día 10.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia el Sr. Teniente de Alcalde D. Nicolás Torralba, por encontrarse enfermo y los Concejales D. Enrique López Andrés por tener urgentes ocupaciones y D. Pedro Montero, por ausencia relacionada con asuntos de los Tribunales de justicia.

Antes de empezar al despacho de los asuntos ordinarios, manifestó el señor Presidente que, habiendo resultado empate en la votación que tuvo lugar en la sesión ordinaria del día 3 del mes actual, para conocer si había de concederse ó no licencia á D. Rafael Joaquín, á fin de expender pescados frescos en la casa número 151 de la calle Mayor, debía reproducirse aquél acto conforme á lo que preceptúa el ar-

tículo 74 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877. Así se hizo resultando desestimada la instancia de referencia por nueve votos contra siete.

Acto continuo se dió lectura á una solicitu I de D.ª Antonia Barragán, Casimiro Bozalongo y Rosendo Sáenz, en que piden licencia para vender pescades frescos en su domicilio particular saliendo de los puestos de las plazas de Abastos de San Blas y San Bartolomé. Resuelto el asunto en la votación que acaba de verificarse, se acordó no haber lugar á lo pretendido por aquellos industriales.

Previa orden de la Presidencia, se dió lectura á dos expedientes uno de D.a Angela Olarte pidiendo se aplique á su hijo Pablo Villanueva, núm 29 del alistamiento del presente año la excepción que establece el caso 2.º, artículo 69 de la ley de Reemplazos de 11 de julio de 1885, y otro de D.º Clotilde Jiménez, madre del mozo Tomás Rivas, número 7 del mencionado alistamiento que alega la misma exención: Resultando, que después del acta de llamamiento y clasificación de soldados las dos interesadas han quedado viudas sin otros hijos varones mayores de 17 años: Resultando que privadas del auxilio de sus hijos, no pueden subsistir por carecer de todo género de bienes y oídos los dictámenes del Sr. Procurador Síndico habilitado para estos casos D. Pedro Montero, el Ayuntamiento declaró exceptuados á los referidos mozos del servicio activo y soldados condicionales á reserva, disponiendo se remitan los expedientes con toda urgencia á la Comisión provincial para los efectos que regulan el procedimiento de los mismos. Nadie reclamó.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación y el Vicepresidente de la Comisión provincial participan la forma en que han quedado constituidos los dos cuerpos y ofrecen la más eficaz cooperación en cuanto al servicio público se refiera, así como las seguridades de su consideración personal más distinguida. Enterado el Ayuntamiento dispuso dar gracias muy expresivas por la exquisita deferencia guardada á la representación popular haciéndose idénticos ofrecimientos á los consignados en las comunicaciones de referencia.

Seguidamente se autorizó al Excelentísimo Sr. Alcalde para socorrer á D. Tomás Urizar, morador del barrio de El Cortijo con la cantidad que estime justa teniendo en cuenta el daño sufrido á causa del incendio de la casa de su propiedad ocurrido en el día 1.º de octubre último y la posición social del recurrente, pero dentro del límite de las cincuenta pesetas que se entregaron á Polonia Melón por idéntica causa que la que motiva este acuerdo.

El Colegio Médico-Farmacéutico del Distrito de Logroño participa haber sido reconocido como cuerpo consultivo ó Corporación oficial al servicio de los intereses del Estado y ofrece su cooperación científica para todos cuantos asuntos oficiales requieran ser dictami-

nados y pertenezcan á las profesiones Medico-Farmacéuticas cumpliendo con el preceptivo deber que envuelve la alta y distinguida concesión obtenida de los poderes públicos. El Ayuntamiento acordó dar un expresivo voto de gracias por tan delicada deferencia y que la oferta hecha con tanta solemnidad se tenga presente á fin de utilizar-la siempre que se considere necesaria.

Vista una comunicación del Sr. Director de la Compañía Madrileña del gas, relativa al alumbrado eléctrico, se resolvió pase al estudio de la comisión permanente respectiva.

Se desestimó la instancia presentada por D. Antonio Treviño y López, pidiendo una pensión de lactancia para una niña, puesto que el recurrente está empleado en el ramo de consumos y posee algunas fincas rústicas en el pueblo de su naturaleza.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policia urbana, relativo al arreglo de vías, se resolvió proceder al de las travesías indicadas en el mismo, y dejar la de Soria hasta tanto que se reciba contestación de los Sres. D. Pedro Alday, vecino de Bilbao, y D. Ramón Anguiano, representante de la casa de Asfaltos de Maestu.

Dada lectura al Municipio de un oficio del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de esta capital, relativo al ferro-carril de Bilbao á Vitoria, el Sr. Infante dió cuenta detallada de las gestiones que se vienen haciendo cerca de los Sres. Diputados por el distrito de Laguardia, Alcaldes de Vitoria y dicha villa, Presidente de la Junta gestora Sr. Abreu y el Marqués de Casa Torre, creyendo este último debe esperarse á que desaparezcan las actuales dificultades con que tropieza el proyecto ferro-viurio, hallándose todos los demás animados de los mejores deseos en favor de los intereses de Logroño. Enterado el Ayuntamiento con satisfacción, acordó que la comisión designada al efecto siga gestionando acerca de tan importante asunto, y que se dén las más expresivas gracias á la Cámara de Comercio por el apoyo que ofrece á la representación popular, apoyo ya demostrado en cuantas ocasiones lo ha necesitado el Municipio.

Se admitió vecino de esta capital á D. Francisco Elizondo.

Aprobado por unanimidad el dictámen de la comisión permanente de Impuestos indirectos referente á los depósitos administrativos, se dispuso comunicarlo en forma legal á los dueños de los depósitos domésticos autorizados, á fin de que no puedan alegar ignorancia en asunto tan intimamente relacionado con sus intereses industriales.

Para que la clasificación de los habitantes de esta ciudad que han de dividirse en vecinos domiciliados y transeuntes según la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, se ajuste á la más estricta justicia, se nombró una comisión compuesta de los Sres. Infante, Vidaurreta y Montero que, examinando el padrón general que ha de formarcistán.

en de la maria de la comparta de la maria de la comparta de la comparta de la comparta de la comparta de la maria del la maria de la maria del la maria de la maria del la maria de la maria del la maria de la maria de la maria de la maria de la maria del la maria della maria

se en los primeros días del mes de diciembre próximo, verifique aquella operación tan importante con el celo, actividad é ilustración que les distingue.

El Exemo. Sr. Alcalde, de acuerdo con la comisión permanente respectiva, propuso y fué aceptado que en la calle de Burgos se coloquen cuatro luces de petróleo en vez de las tres que el Ayuntamiento había acordado, pues de este modo el servicio será más completo y acomodado á las necesidades de los habitantes que utilizan de noche aquella vía pública.

Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por el Sr. Procurador Síndico D. Remigio Vidaurreta, decidió que en la primera sesión de cada mes se presente por la Contaduría un estado demostrativo de los ingresos y gas-

tos por conceptos realizados en el anterior, comparados con el presupuesto del ejercicio corriente.

El Sr. Maguregui rogó al Sr. Presidente interpusiera su autoridad para que la Empresa del Teatro ponga en buenas condiciones los ante-higiénicos excusados del dicho Coliseo, que no sólo son repugnantes por su ediondez, si nó que además son impropios de una capital de provincia, donde se celebran espectáculos á que acude tanto vecindario. Contestó el Exemo. Sr. Marqués de San Nicolás que el asunto es propio de las atribuciones del Sr. Gobernador civil de la provincia y que consultaría antecedentes por si existia alguno en Secretaría relativo al particular de que se trataba.

(Se continuará.)

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.º decena del mes de diciembre de 1894.

es sad		N	A.CT	DOS	3 V	IVO	S	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS							TOTAL
DIAS	LE	GITI	MOS.	NO	LEG:	ÍTIM.	To:	LE	GÍTI	MOS	NO LEGÍTM.			TOTAL	de
TIA 0	Yaronos"	Hembras	rotal	Varones	Hembras	Total	TOTAL DE VIVOS	Varones	Hombras	Total	Varones	Hombras'	Total	. SOLUEIN 1V.	ambas clases.
1 3 4 6 9 10	2 ° 1 4 2 3 1	4 1 2 1 2	6 1 2 6 2 4 1	ກ ກ ກ	n n n u	ກ ກ ກ	6 1 2 6 2 4 1	n n n n	n n n n	n n n n	ת ת ת ת ת	ת ת ח ח	מ מ מ מ מ	ກ ກ ກ ກ	6 1 2 6 2 4
.1	 13	9	22	_ ,	"	n	22	, ,		. "		'n	 "	"	22

Defunciones registradas en dicho Juzgado durante la 1.º decena del mes de diciembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

ligo encida	11 12	HOLE THE							
DIAS		VAR	ONES		132	HEM	TOTAL		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	GENERAL
	785.3	1 * 2" 1 w		ustra T					
2	1	1	'n	2	2	27	77	2	4
3	1 1	1	j= 9, 3	2	1	1	1	3	5
4	- 2	2	n	4	1	» -	יי	1	5
6	,,	2	1	3	27	22	n	n	3
7	n n	2	n	2	"	22	n	22	2
10	2	מ	2)	2	n	n	ה	"	2
a 15	19. 71	1 5	11						
			e di la	. 1		1 12	1 = 15	l de	
JF	er er e			· • · · · ·			8	Bay M	
ેવું લુવ્ય	1 to 10 to 1	97.3	Zend S						
TOTAL.	6	8	1.	15	4	1	1	6	21

Vidaurreta y Montero que, examinan- Logroño, 11 de diciembre de 1894.—El Juez municipal, Florentino Sa- do el padrón general que ha de formar- cristán.

(CONTINUACIÓN A CERVERA RIMITION

PROVINCIA

JUDICIAL DE ARNEDO

PARTIDO

Consta de 4.966 habitantes establecidos y le corresponde la 9.º base de población. conòmico de 1894 á 1895.

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos expecificación se mencionan, hediribiani are a misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.", 2.", 3.", 4." y 1." sección de la 5." vigentes, que con tod

A CONTREEDON AND A MATHICITA DE

D.IB	Trimes- tralmente ———————————————————————————————————		11 06		5 17	18 44	10 14	6 15 23 98	122 90	17 21 17 21 17 21		i en c	6 16 11 68	0	E- TO	5 5 5 5 3	က်က	တ က :
CORRESPONDE	Semes- tralmente ———————————————————————————————————																	
00	Amnal- mente.—— Pesetas.																	
	TOTAL GENERAL. Pesetas.		44 26	4	20 66	73 77	40 58	24 59 95 91	491 59	68 86 68 86 68 86		~ ~	24 59 46 72	2 T	20	22 13 22 13	200	7 7
6 por 100	para cobranza, etc. — Pesetas.		2 50	- 3	1	4 17	2 30	1 39 5 43	27 82	06 es es		ော့မ	1 39 2 64	00.	FOC	1 25	2000	20
	de cuota y recarges. Pesetas.		41 76		19 49	09 69	38 28	23 20 90 48	463 77	64 96 64 96 64 96		_ 4	23 20 44 08	ω_{\odot}	ည်ထ	20 88 20 88 20 88	$\infty \infty c$	o oo
16 por 100	de recargo municipal ————————————————————————————————————		5 76	V-7	69 7	09 6	5 28	3 20 12 48	63 97	96 8 96 8 96 8			3 20 9 08	∞	ည်ထ	88 88 88 88	$\infty \infty 0$	∞
	Pesetas.																	
	Pesetas.																	
	pera pera el Tesoro. Pesetas.		36 49 »	C	76 8U	°09	33 "	20	399 80	56 ° ° °		* 88 80	20 38 "	%	* * 185	χ χ χ χ	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1111
CALLE Y NÚMBRO	del local en que se ejerce.		Bajada al río Sinsalida		Luente dei 1710 Linares	Molino S. García	Afueras	El Cubo Molino Nuevo	SUMA DR LA TARIFA 3.	Plaza Mayor Santa Ana Carretera		Rincón de Olivedo	Anaera	Santa Ana	Plaza Mayor Carretera	Ja.	Fossica Viega Santa Ana	H.
PROFESIÓN,	industria, arte ú oficio por que contribuyen.	lares de lanza-	ſā.	de tejas, 30	inero de tres		eses, una l.	e seis meses de aceituna	Total de bate	Farmacéutico Médico Cirujano Id.		-angəs əp		giado Tu zga do	municipal Ipargatero			i a
CALLE Y NÚMERO	desu casa-habitación.	Santa Ana		Rincón de Olivedo	Molino S. García	Afueras		na		Mayor Ana ra	Olivedo, de 580 habitantes, dista del		Ana Gil	Santa Ana Plaza Mayor	Carretera	Id.	Santa Ana	ľď.
APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRIBUYENTES.	Remón, hermano	Escudero y Compañía	Mari	Alegría Ugalde, Francisco	Esparza, Macabeo	Bozal Manrione, José	Fermín, herederos		ópez Anaya, José avarro Lambau, Manuel edina de la Torre, Abelardo		Paper Car	varez, Santos nzález, Eduardo	burgo, Felix ngo	10a Gil, Sebastián	runez Escarona, Lorenzo 10a Igea, Segundo 101 Gareja Vicento	Picaza, José	dez Jiménez,
Númer	0	18]	100	214	1 668	<u>~</u>	<u>р</u>			., o .:	t tret		2 4 n		TOWN DO		Gill Services	" Pel
Clase		*	8	8	*		*	8	3	* * * :	14 10	2 3	A A :	s	r. 2	F A A	* * *	A
Olaso											and the second					*** I		1.0

18.		273 17	3 99 3 99 1 84 1 84	15 65
17.				
16.				
1.5%	22 22 22 22 22 22 22 22 23 23 23 23 23 2	1093 07	15 98 15 98 15 98 7 37 7 37	62 68
1.45. SP		61 79	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3 52
13.	20,50,50,50,50,50,50,50,50,50,50,50,50,50	031 24	15 08 15 08 6 96 6 96 6 96	59 16
12.	01010101010101010101010101010101010101	142 24 10	2 08 2 08 2 08 3 96 3 96	8 16
i				
9				
d Oi	$ \frac{64}{6} \times \frac{1}{6} \times $	889 *	13 13 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	21
•	Santa Ana Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Cárcaba Santa Ana Id.	SUMA DE LA TARIFA 4.8	Santa Ana Id. San Gil Salud Salud	SUMA DE LA TARIFA 5.ª
	Alpargatero Id.		Venta de tocino Id. Id. Horno de pan sin venta Id.	
•	Santa Ana Id.		Santa Ana Id. San Gil Santa Ana Id.	
2.	Pascual Navarro, Antonio Alfaro y Alfaro, Pascual Jiménez Pascual, Teodoro Pelácz Jiménez, Antonio Jiménez Jiménez, Angel Marín Escudero, Luciano Ochoa Gil, Francisco Pelácz Gil, Fermín Varea Pelácz, Segundo Zapatero Zapatel, Pedro Remón Gutiérrez, Manuel González Escudero, Eloy Pérez Agreda, Casto Martínez, Gerardo González Escudero, Lope González Calardo, Giriaco Benito Arnedo, Manuel María Gómez Calahorra, Justino		Hernández López, Domingo Sáinz, Aniceta Grávalos Madurga, Pío Vallejo Bubio, Eustaquio Ochoa María, Santos	
4.	4. * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		F * 8 8 *	
2. 3.	4		7. % . % %	2 30
	25.55.55.55.55.55.55.55.55.55.55.55.55.5		25.45.5	1 45

Sección judicial.

acos-

Don Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencía de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Agustín Nájera, vecino de Pedroso, sin sujeción á tipo, para con su producto hacer pago de la multa que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por corta fraudulenta de hayas, y los bienes que se han de subastar, se expresan á continuación:

Jurisdicción de Pedroso.

Calle de Somodevilla. Una casa que linda derecha saliendo, Andrés Pérez; izquierda, Manuel Zaldívar y detrás calleja.

Vardigüelas. Una heredad, de una fanega y tres celemines. Linda S. y O., Luis Lerena; E., Margarita Fernández y N., camino de Anguiano.

San Cristóbal. Otra de una fanega. Linda E., José Zaldívar; O. y S., Pedro Pérez y N., camino.

Prevenciones.

1.ª Que no se han presentado los títulos de pertenencia de las fincas, los cuales serán de cuenta de los rematantes.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores la cédula personal.

Dado en Nájera à cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí, el Escribano, José Merino.

ANUNCIOS OFFICIALES

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 1400 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial y será agraciado el de más idoneidad y honradez.

San Asensio, 7 de diciembre 1894. —El Alcalde, Domingo Guzmán y Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL